



[Faint, illegible handwritten text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Contado de albarra en diez y siete dias del mes
 de mayo de mil y seiscientos y
 noventa y tres. El qual yo justicia y hegemino
 desta ciudad de la Nueva Espana y gine de
 almorat al caude ordinario fran^{co} m^o bon
 to lo que se oyo de la parte de la parte nat
 de quido esta rudo q' otros et no lo como se de
 cabo de d'is si q' n^o se tiene de uso y costunbe
 para proha los q' os a to cabos a las ofi^os dix
 ro n^o que os artoicia a be nido co' de que mⁿ
 chas perso nos de los ve zinos de los q' q' q' q'
 m^o mar canos anpedi de ciertos li^o cencios
 anyi para made ra conda para carbon y que
 es endano y detrimen to de los ve zinos de
 f^o f^o por que en son de veinte me de res que
 por supetivion n^o de de huyany talam los
 sientos y mentes de las cadown y man
 da r^o de esto q' aray dar los dichos licen
 cias y meses por ninguna y que n^o usen
 de los en ninguna manera so pena de
 de que p^o se para con tade llos como a p^o se
 no que van con tras p^o se de da s justicia
 y que qual que al quasil q' marin^o de os conun
 dia y les to men las licencias que tubie
 re nansi para carbon como para one de res
 y que se p^o se y mandaron que se p^o se p^o se p^o
 lica mente para que les con tef ato dis
 y anilo pro la yow y mandaron y confirma
 non
 on des de n^o de p^o se ante mi
 le za n^o de fran^{co} m^o bon
 la rezes

de justia
 me
 Breca y uca fr. MR

